

Convenio de Cooperación Cultural y Científica
entre la República de Costa Rica y la Unión
de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

deseando fortalecer y desarrollar las relaciones de amistad y colaboración que existen entre ambos países con base en el respeto mutuo a la soberanía, igualdad y la no intervención en los asuntos internos de uno a otro;

han decidido firmar el presente Convenio que determina los principios fundamentales del desarrollo de las relaciones culturales y científicas entre ambos países, y para este fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios a saber:

el Gobierno de la República de Costa Rica al Doctor Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y a la Licenciada Carmen Naranjo, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.

el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a Vladimir N. Kazimirov, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la URSS en la República de Costa Rica.

Artículo 1

Las Partes Contratantes convienen en auspiciar y facilitar las relaciones entre ambos países en la esfera de la ciencia y de las investigaciones científicas. Con este fin organizarán visi

tas mutuas de científicos para realizar trabajos de investigación, intercambiar experiencias, dictar conferencias según programas coordinados, y asimismo cooperarán en el intercambio de las publicaciones científicas que representen interés mutuo.

Artículo 2

Las Partes Contratantes contribuirán al fomento de las relaciones entre universidades e instituciones de educación superior, al intercambio mutuo de científicos, profesores, aspirantes a posgrado universitario, estudiantes y especialistas en las diversas ramas, que pudieran ser consideradas de interés para ambos países, así como al canje de publicaciones científicas, pedagógicas y culturales.

Las Partes Contratantes convienen en reconocer mutuamente la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio, y superior, universitario y técnico, otorgados a los ciudadanos de las Partes Contratantes por las instituciones de educación superior y otras de ambos países, para continuar estudios dentro de cualquier grado, para iniciar estudios superiores, y para optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos, habiliten.

Las Partes Contratantes mantendrán negociaciones con este fin y suscribirán el correspondiente Protocolo para la mejor ejecución del presente Artículo.

Artículo 3

Las Partes Contratantes contribuirán al desarrollo de relaciones en la esfera de la medicina y de la salud pública por medio del intercambio de especialistas, de materiales, y de publicaciones relativas a esos campos.

Artículo 4

La contribución al conocimiento mutuo de la cultura, arte y literatura de ambos países será considerada por las Partes como uno de los fines más importantes del presente Convenio.

A este efecto las Partes:

- a) Organizarán el intercambio de grupos artísticos, solistas, músicos, pintores, escultores, escritores, periodistas etc., así como exposiciones y conferencias;
- b) Estimularán las relaciones entre editoriales, museos, bibliotecas, organizaciones y conjuntos artísticos y otras instituciones culturales de ambos países;
- c) Facilitarán el estudio del idioma de la otra Parte y traducción de su literatura;

Artículo 5

Las Partes Contratantes contribuirán al desarrollo del intercambio cultural en las ramas del cine, radio, y televisión, por medio de películas de arte, documentales, discos, y programas de radio y televisión, así como mediante la organización de festivales cinematográficos.

Las Partes Contratantes estimularán la colaboración directa entre las organizaciones de radio y televisión de ambos países, intercambiando y difundiendo programas y obras culturales y artísticas de interés mutuo.

Artículo 6

Las Partes Contratantes contribuirán al establecimiento y desarrollo de sus relaciones en los aspectos científicos y técnicos, según se especifique en cada programa concreto que se estableciere.

Artículo 7

Las Partes Contratantes contribuirán al desarrollo de las actividades deportivas, por medio del intercambio de deportistas, y mediante la organización de encuentros y competencias de este tipo.

Artículo 8

Las Partes Contratantes contribuirán al mejor conocimiento de la vida, trabajo y cultura de los pueblos de ambos países, por medio del intercambio turístico.

Artículo 9

Para coadyuvar a la realización de los fines del presente Convenio, las Partes Contratantes invitarán a especialistas en ramas de la ciencia, cultura, arte y educación, a congresos, conferencias, simposios, festivales y otras actividades, tanto de carácter nacional como internacional que tengan lugar en cada país.

Artículo 10

Todas las disposiciones del presente Convenio se ejecutarán según se determine en el programa que las Partes Contratantes elaborarán cada dos años, y que será firmado consecutivamente en San José y Moscú.

De común acuerdo, podrán ser realizadas otras actividades adicionales al programa, que correspondan al espíritu del Convenio.

Artículo 11

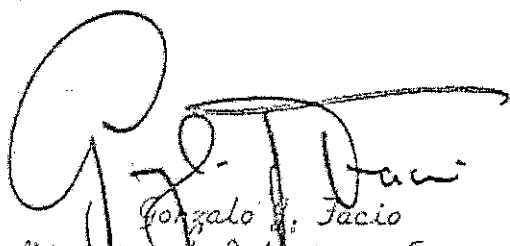
El presente Convenio entrará en vigor cuando las Partes se hayan notificado recíprocamente el cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios, de conformidad con sus disposiciones legales.

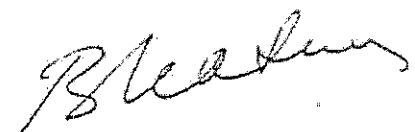
La vigencia del presente Convenio será indefinida, pero cualquiera de las Partes podrá denunciar este instrumento por escrito. En este caso, la denuncia tendrá efecto seis meses después de recibida por la otra Parte.

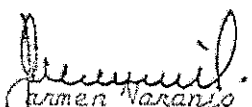
Dado en la ciudad de San José, el 23 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en dos ejemplares originales, cada uno en idiomas español y ruso, siendo ambas textos igualmente válidas.

Por el Gobierno de La República
de Costa Rica

Por el Gobierno de La Unión
de Repúblicas Socialistas
Soviéticas


Gonzalo J. Facio
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto


Vladimir N. Kazimirov
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario de La URSS
en La República de Costa Rica


Carmen Narango
Ministra de Cultura, Juventud
y Deportes